Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CONSULTORA VICUÑA&BARZOLA SMARTSHIFTTECHNOLOGIES S.A.————

CAPITAL SUSCRITO: USD$ 2.000.00————

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 4.000,00.————

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO** de la ciudad de Guayaquil, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: **Uno)** El señor **PATRICIO FRANCISCO VICUÑA FRANCO**, de estado civil casado, Magister en Investigación y Gestión Empresarial, por sus propios y personales derechos, y; **Dos)** El señor **LUIS ENRIQUE GUARANDA CHANCAY**, de estado civil casado, Contador, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de constitución de una Compañía Anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **Minuta.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurre a la celebración de este contrato, las siguientes personas: **Uno)** El señor **PATRICIO FRANCISCO VICUÑA FRANCO**, de estado civil casado, Magister en Investigación y Gestión Empresarial, por sus propios y personales derechos, y; **Dos)** El señor **LUIS ENRIQUE GUARANDA CHANCAY**

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

de estado civil casado, Contador, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de le Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales insertos a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSULTORA VICUÑA&BARZOLA SMARTSHIFTTECHNOLOGIES S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO:** Se constituye en esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará **CONSULTORA VICUÑA&BARZOLA SMARTSHIFTTECHNOLOGIES S.A.,** la misma que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO. OBJETO:** La Compañía **CONSULTORA VICUÑA&BARZOLA SMARTSHIFTTECHNOLOGIES S.A.**, se dedicada a Consultoría y software de trafico terrestre, contables, financieros, elaboración de cubos informáticos.- Proyectos de tráfico en las vías de diseño, control y desarrollo de software para todo lo relacionado con el trafico terrestre, dentro y fuera de las ciudades y diseños estadísticos, capacitación tecnológica.- Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su actividad, realizara inversiones para sí y podrá asociarse con personas naturales o jurídicas ecuatorianas o del exterior que propendan las mismas finalidades.- Para el cumplimiento de sus finalidades la compañía podrá realizar actos de comercio, civiles y administrativos o contratos permitidos por la Ley y que sean

inherentes a su objeto.- **ARTICULO TERCERO. PLAZO.** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO. DOMICILIO.** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.** El capital suscrito de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el capital autorizado es cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América.- El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO**. Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta dias a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados. **ARTICULO OCTAVO**. Cada acción es indivisible y de derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO**. Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

mismas. **ARTICULO DECIMO**. La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO**. La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías. ***CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION*** **DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO TERCERO.** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria del Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o ha pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la

misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**. Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO**. En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuaran las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Al terminarse la Junta General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta serán firmadas por el Presidente y el Gerente General- Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO**. Las Juntas Generales podrán realizarse de manera universal y extraordinaria, sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO**. Para que la junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, para modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** Atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c)Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados por los administradores con

el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley; h)Elegir al liquidador de la sociedad, principal y suplente; i)Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y j)Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL**. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las acciones del personal y dictar reglamentos; g)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h)Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
R. DEL E.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

buena marcha de sus dependencias; i)Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j)Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.** El presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía; b) Convocar a la Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y d) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO. ARTICULO TRIGESIMO.** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. ***TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.*** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: el señor **PATRICIO FRANCISCO VICUÑA FRANCO** ha suscrito mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; **LUIS ENRIQUE GUARANDA CHANCAY,** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Todas las acciones

han sido pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- Los accionistas pagarán en dinero efectivo el setenta y cinco por ciento restante del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año. **CUARTA: DECLARACION DE LICITUD:** Los accionistas constituyentes declaran que los valores aportados para la constitución de esta sociedad son propios y personales, obtenidos de manera lícita. **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA**: a) Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que depositarán el veinticinco por ciento aportado del capital suscrito en la cuenta de integración de capital a nombre de la compañía **CONSULTORA VICUÑA&BARZOLA SMARTSHIFTTECHNOLOGIES S.A.** que se encuentra abierta en un Banco de la Localidad.- b) Los accionistas fundadores de la Compañía **CONSULTORA VICUÑA&BARZOLA SMARTSHIFTTECHNOLOGIES S.A.,** declaran bajo juramento lo siguiente: **Uno**.- Que han suscrito un total de **DOS MIL ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía **CONSULTORA VICUÑA&BARZOLA SMARTSHIFTTECHNOLOGIES S.A.,** es de **DOS MIL *00/100* DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$2.000.00),** el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado así: el señor **PATRICIO FRANCISCO VICUÑA FRANCO** ha suscrito mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América; el señor **LUIS ENRIQUE GUARANDA CHANCAY,** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; capital pagado el veinticinco por

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
R. DEL E. Guayaquil - Ecuador

ciento de ellas; conforme constará de la cuenta que se abrirá en Banco de la Localidad El saldo del capital será pagado en el plazo de un año contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, de conformidad con lo estipulado en los artículos ciento uno, ciento ocho y ciento cincuenta de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil.- c) Los accionistas fundadores, en forma unánime, acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **PATRICIO FRANCISCO VICUÑA FRANCO**; y, como **PRESIDENTE** a al señor **LUIS ENRIQUE GUARANDA CHANCAY,** por el plazo de cinco años, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establecen los presentes Estatutos en sus artículos Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo, respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- d) Los intervinientes de común acuerdo, establecen que cualquiera de los dos podrá llevar a cabo los trámites necesarios para la aprobación de ésta escritura y convoque a la primera Junta General de Accionistas. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. (firmado) Abogada Inés Navarrete Chávez.- Matrícula número cero nueve-mil novecientos ochenta y siete-veinticinco del Foro de Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**.- Es Copia.- En consecuencia los otorgante se ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda formalizada en escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación los mismos que les

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7667618
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909238727 GUARANDA CHANCAY LUIS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA VICUNA&BARZOLA SMARTSHIFTTECHNOLOGIES S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2014 10:08:14 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Abg. Xavier Larrea Nowak
R. DE L. E.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Cantón Guayaquil - Ecuador

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 7667618 en el sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 091379047-3
APELLIDOS Y NOMBRES
VICUÑA FRANCO
PATRICIO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
CRNL MARCELINO MARID
CRNL MARCELINO MARIDUEN
FECHA DE NACIMIENTO 1978-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JUANA MARINA
BARZOLA REYES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGIST.INVEST.GESTIO
V2343V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VICUÑA PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FRANCO GELESTE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2013-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-30

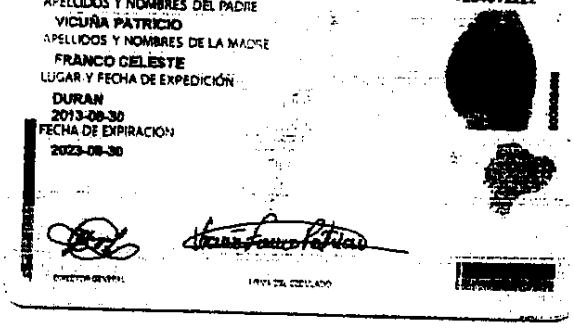

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 23 de Febrero del 2014
0913790471 111 - 0175
VICUÑA FRANCO PATRICIO FRANCISCO
GUAYAS DURAN
ELOY ALFARO /DURAN ELOY ALFAR
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0097
3981994 03/10/2014 15:42:59
3981994

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PACIO
LAMCO

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO XLI GUAYAQUIL

fueron devueltos una vez realizadas las verificaciones numéricas del caso.- La cuantía es tal como consta en la matriz de la misma.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, estos se ratifican, aprueban en todas sus partes, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

PATRICIO FRANCISCO VICUÑA FRANCO

C.C. No. 0913790473

C.V. No. 113-0275

LUIS ENRIQUE GUARANDA CHANCAY

C.C. No. 0909238727

C.V.No. 014-0154

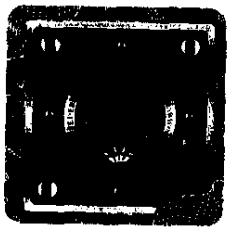

AB. XAVIER LARREA NOWAK

NOTARIO XLI GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero el
CUARTO TESTIMONIO, que rubrico,
sello y firmo, en Guayaquil, hoy 06 OCT 2014
DOY FE.-

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak R. DEL E. NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO Guayaquil - Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.612
FECHA DE REPERTORIO:16/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:16:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORA VICUÑA&BARZOLA SMARTSHIFTTECHNOLOGIES S.A.,** de fojas **100.183 a 100.201,** Registro Mercantil número **4.175. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORA VICUÑA&BARZOLA SMARTSHIFTTECHNOLOGIES S.A.,** a favor de **LUIS ENRIQUE GUARANDA CHANCAY,** de fojas **43.604 a 43.606,** Registro de Nombramientos número **14.044.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía ***CONSULTORA VICUÑA&BARZOLA SMARTSHIFTTECHNOLOGIES S.A.,*** a favor de **PATRICIO FRANCISCO VICUÑA FRANCO,** de fojas **43.607 a 43.609,** Registro de Nombramientos número **14.045.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 20 de octubre de 2

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de [illegible] DOY FE Que la fotocopia precedente [illegible] fojas es exacta al docu[illegible] que exhibe.
Guayaquil, 28 OCT 2014

REVISADO POR:

Abg. Xavier [illegible] Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abg. Xavier R. De La [illegible] Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

N. 09[illegible]0477

Exp: 181989.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONSULTORA VICUNA&BARZOLA SMARTSHIFTTECHOLOGIES S A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	CONSULTORA SMARTSHIFFTECHOLOGIES	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: PASCUALES	BARRIO:	CIUDADELA: LOS GERANIOS
CALLE:	NÚMERO: SN	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 3019 SOLAR 16
CONJUNTO:	*BLOQUE:*	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42897290	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: lgch_40@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: estadistico29@hotmail.com
CELULAR: 0997835287	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

Av. Francisco de Orellana Entradndo por credito mucho lote frente al parque central

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

PATRICIO FRANCISCO VICUÑA FRANCO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0913790473

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Vicuña Franco Patricio

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
31 OCT 2014

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

10 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 14:30 Firma:

14:32

b. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
31/OCT/2014 14:32:56 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 55361 - 0
PATRICIO FRANCISCO VICUÑA FRANCO ---

Expediente:
RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE UNA ESCRITUR DE CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO , COPRIA DE SERVICIO BASICO . NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	**92**